

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 13 de marzo de 2026.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Por instrucciones de la Diputada integrante del grupo parlamentario de MORENA, Tania López López, remito a usted, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la proposición con Punto de Acuerdo siguiente:

ÚNICO: La LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Director de los Servicios de Salud Oaxaca para que en coordinación con la Titular de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión y dentro del marco de sus respectivas competencias, implementen una campaña de información y concientización sobre la cultura de donación de órganos y tejidos para fines de trasplante en el Estado, como acto altruista, voluntario y confidencial que permite salvar o mejorar la calidad de vida de las personas.

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la proxima sesión ordinaria de esta legislatura.

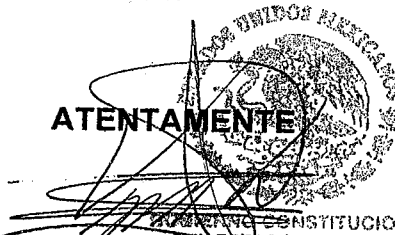
Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
13 MAR 2026
09:57 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

ATENTAMENTE



M. RA. EUGENIA CONCEPCION VENEGAS CRUZ

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
SERVICIO DE SALUD
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SALUD

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
13 MAR 2026
10:03 hrs

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

la Diputada **Tania López López**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley del Poder Legislativo del Estdo Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fraccion XXXVII, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno del Congreso Estatal, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el que La LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Director de los Servicios de Salud Oaxaca para que en coordinación con la Titular de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión y dentro del marco de sus competencias, implementen una campaña de información y concientización sobre la importancia de la donación de órganos y tejidos para fines de trasplante en el Estado, como acto altruista, voluntario y confidencial que permite salvar o mejorar la calidad de vida de las personas.

Basándome para ello en los siguientes razonamientos y;

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con el Centro Nacional de Trasplantes, la donación es el acto de dar un órgano, tejido o células de sí mismo a otra persona que lo necesita para mejorar su salud.

En el proceso de donación se involucran aspectos médicos, sociales, psicológicos, éticos y legales.

La donación es coordinada por un grupo de médicos, enfermeras, paramédicos y trabajadoras sociales capacitados para fomentar la donación e incrementar el número de trasplantes que se realizan en el país.

El proceso de donación en México se rige por la Ley General de Salud, bajo principios de gratuidad, altruismo y confidencialidad, y se alinea con la Estrategia 2.7 del Programa Sectorial de Salud 2025-2030, que contempla como prioridad nacional la promoción de la cultura de la donación de órganos y tejidos con fines de trasplante.¹

Para que una donación se realice es necesaria la autorización de las personas que toman la decisión: el propio donador, sobre todo en la donación en vida, o de los disponentes, es decir las personas que deciden donar los órganos o tejidos de un familiar que perdió la vida.

En la Ley General de Salud, contempla que todos los mexicanos somos donadores de órganos o tejidos (consentimiento tácito), por lo que si decides dar vida después de la muerte y convertirte en un donador, lo más importante es que tu familia lo sepa, para que en ese momento en que un familiar fallece, que es el más difícil para cualquier persona, tomar esta decisión y autorizar la donación no le resulte tan doloroso.²

La Ley General de Salud, establece al respecto lo siguiente:

Artículo 313. Compete a la Secretaría de Salud:

...

III. Establecer y dirigir las políticas en salud en materia de donación, procuración y trasplantes de órganos, tejidos, células troncales, así como de la disposición de sangre, productos sanguíneos y hemoderivados, para lo cual se apoyará en el Centro Nacional de Trasplantes, y en el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;

¹ <https://lasalud.mx/2025/09/26/la-donacion-de-organos-en-mexico-entre-la-esperanza-y-la-escasez/>

² [Vida después de la Vida/ Donación de órganos y tejidos para trasplante.](#)

...

V. Elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y con los gobiernos de las entidades federativas, campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación de órganos, tejidos y células troncales para fines de trasplantes, así como de sangre y productos sanguíneos para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos.

De igual forma, la Ley General de Salud, dispone que la donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.

Por su parte la Ley Estatal de Salud, establece que la donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en la **voluntad tácita** o expresa de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.

La donación expresa deberá constar por escrito y podrá ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.

En la donación expresa podrá señalarse que ésta se hace a favor de determinadas personas o instituciones. También podrá expresar el donante las circunstancias de modo, lugar, tiempo y cualquier otra que condicione la donación.

La donación expresa, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, pero el donante podrá revocar su voluntad en cualquier momento, sin responsabilidad civil para este.

Habrà voluntad tácita del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también la voluntad de algunas de las siguientes personas; el o la cónyuge, el concubinario, la

concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante, conforme a la prelación señalada.

En este contexto nuestra legislación local, también establece que está prohibido el comercio de órganos, tejidos y células, la donación de éstos con fines de transplantes, se regirá por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y confidencialidad, por lo que su obtención y utilización son estrictamente a título gratuito.

Es por lo anterior que se propone exhortar respetuosamente al Director de los Servicios de Salud Oaxaca para que en coordinación con la Titular de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión y dentro del marco de sus competencias, implementen una campaña de información y concientización sobre la importancia de la donación de órganos y tejidos para fines de trasplante en el Estado, como acto altruista, voluntario y confidencial que permite salvar o mejorar la calidad de vida de las personas.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO: La LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Director de los Servicios de Salud Oaxaca para que en coordinación con la Titular de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión y dentro del marco de sus respectivas competencias, implementen una campaña de información y concientización sobre la cultura de donación de órganos y tejidos para fines de trasplante en el Estado, como acto altruista, voluntario y confidencial que permite salvar o mejorar la calidad de vida de las personas.

TRANSITORIOS

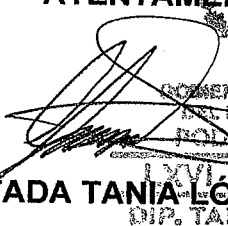
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las Autoridades exhortadas.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca para su máxima difusión.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 13 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIPUTADA TANIA LÓPEZ LÓPEZ
DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SALUD

Esta hoja con firma corresponde a la proposición con punto de acuerdo por el que la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Director de los Servicios de Salud Oaxaca para que en coordinación con la Titular de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión y dentro del marco de sus competencias, implementen una campaña de información y concientización sobre la importancia de la donación de órganos y tejidos para fines de trasplante en el Estado, como acto altruista, voluntario y confidencial que permite salvar o mejorar la calidad de vida de las personas.